Boletín Oficial de la Zona de Protectorado Español en Marruecos

Tetuán, 1 de Febrero de 1952.



DIRECCION

Delegación General de la Alta Comisaría de España en Marruecos (Asesoría Técnico-Administrativa)

ADMINISTRACION Y TALLERES

Badía El Abasi, 5

Teléfono 3700.—Apartado 226

TETUAN

SE PUBLICA LOS VIERNES

වල් රාත්ත වැන් වැන් වන වන

OTAMUS

AUM E

destational too solldW9 molosfielminted

eague com chocomo se ague la magrifact de ordanoipih de 18 eb. AliftAd electe de create de create de magrifact de magrifac

en de la companya de Orazon de la companya de la companya

FIRST SE 25 de 2 res de 1927 officialista de 1224 de 2224 de 2

APRO de 26 de digneratore de 1961, por ês cile és aprincipal de Mandella de April de

The Process of the State of the

SUMARIO

Páginas

Administración Pública del Protectorado OAHIRES

DAHIR de 31 de diciembre de 1951, por el que se concede dos suplementos de crédito: uno de 255.000 pesetas al Título XV —Delegación de Economía, Industria y Comercio—, Capítulo 3.º, Artículo 1.º, Grupo 3.º, Concepto 2.º, y otros de 170.000 pesetas a los mismos Título y Capítulo, Artículo 4.º, Grupo U.º, Concepto 2.º del vigente Presupuesto del Majzen	84
OTRO de 26 de enero de 1952, por el que se concede la libertad condicional a los penados Bugaleb Ben Aisa Ducali, Amar Ben Mohammed Ben Mohand (a) "El Francés", y Benaisa Ben Embarec Ben Buselhán	85
OTRO de 26 de enero de 1952, por el que se amplia el contenido de artículo 98 del vigente Reglamento de los Servicios Penitenciarios sobre las sanciones de suspensión de sueldo a que se refiere el artículo 97 del mismo Reglamento	86
OTRO de 26 de enero de 1952, por el que se fija la plantilla del Servicio de Interpretación de Arabe y Bereber (a amortizar)	86
OTRO de 1.º de diciembre de 1951, por el que se aclara el párrafo 2.º del apartado 6.º del Artículo 6.º del Dahir de 25 de Chual de 1367 (20 de agosto de 1949) sobre los derechos reales de Guelsa, Zina y Yeza	.87
OTRO de 29 de enero de 1952, por el que se amplía la relación de mercancías exentas del gravamen de la "Cuota Benéfica de Consumo Interior" de la "Acción Benefico Social"	
Delegación de Asuntos Indígenas	
DECRETO VISIRIAL de 28 de enero de 1952, por el que se concede un crédito extraordinario y suplementos al Presupuesto Muni-	
OTRO de 28 de enero de 1952, por el que se aprueba un crédito ex-	89
OTRO de 28 de enero de 1952, aprobando un suplemento de crédito	91
OTRO de 24 de diciembre de 1951, por el que se aprueban créditos	91
OTRO de 27 de enero de 1952, por el que se aprueba un crédito ex-	93
OTRO de 27 de enero de 1952, por el que se aprueban créditos extra- ordinarios y suplementos al Presupuesto Municipal de Rincon	93
OTRO de 26 de diciembre de 1951, por el que se aprueban suplèmen-	94
OTRO de 28 de enero de 1952, por el que se aprueban créditos extra	96
ordinarios y suplementos al Presupuesto Municipal de Río Martín	96

OTRO de 27 de enero de 1952, por el que se concede el aumento de un Trienio al personal de la Mejasnía Armada que figura en la	
otro de 27 de enero de 1952, por el que se rectifica el haber pasivo	97
a los Mokademins de la Mejasnía Armada que se relacionan	98
OTRO de 27 de enero de 1952, por el que se decreta el cese y nombramiento de Vocales españoles de la Junta Local Consultiva de Rincón del Medik	101
Subinspección de Fuerzas Jalifianas	
DECRETO VISIRIAL de 27 de enero de 1952, por el que se concede el retiro al personal de Fuerzas Jalifianas que se relaciona	101
OTRO de 27 de enero de 1932, por el que se concede trienios al personal de Fuerzas Jalifianas que se relaciona	104
Administración Central	
DELEGACION GENERAL Sección de personal Acuerdos relativos	
JUNTA CENTRAL DEL CENSO.—Censo General de Población y Es-	106
tadística de Edificaciones y Viviendas para los Aduares, Cabilas	107
DELEGACION DE ASUNTOS INDIGENASSección Política.—AVISO anulando licencias de caza	114
DELEGACION ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO Servicio Agronómico.—Anuncio de peticiones presentados para actuar co-	
Sección de Comercio.—ANUNCIO sobre las mercancías que precisan	114
SUBINSPECCION DE FUERZAS JALIFIANASJunta Central Téc- nico-Económica.—Secretaría Pliego de condiciones técnico legales	110
que han de regir en el Concurso que se celebrará el día tres de marzo próximo	116
ANUNCIOS OFICIALES	121 122
Anexo al número 5	
REGISTRO DE INMUEBLES	

BOLETIN OFICIAL

DE LA

Zona de Protectorado Español en Marruecos

Administración Pública del Protectorado

DAHIRES

DAHIR DE CONCESION DE SUPLEMENTOS DE CREDITO: UNO DE 255.000 PESETAS AL TITULO XV, CAPITULO 3.º, ARTICULO 1.º, GRUPO 3.º, CONCEPTO 2.º; Y OTRO DE 170.000 PESETAS A LOS MISMOS TITULOS Y CAPITULO, ARTICULO 4.º, GRUPO UNICO, CONCEPTO 2.º, DEL VIGENTE PRESUPUESTO DEL MAJZEN

Loor a Dios único:

(Sello grande de S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan).

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios,

que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Vista la necesidad que nos ha sido expuesta de habilitar un crédito suplementario al vigente Presupuesto del Majzen Título XV —Delegación de Economía, Industria y Comercio—, Capítulo 3.º, Artículo 1.º, Grupo 3.º, Concepto 2.º, y otro crédito de igual carácter a los mismos Título y Capítulo, Artículo 4.º, Grupo Unico, Concepto 2.º.

Visto que la marcha normal de la recaudación del Título IV —Propiedades del Majzen— Capítulo 2.º —Rentas— Artículo 3.º —Aprovechamientos forestales— del vigente Presupuesto del Majzen permite atender

a este aumento.

Debidamente asesorada por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Artículo Primero.—Se conceden los siguientes suplementos de crédito:
Uno de DOSCIENTAS CINCUENTA Y CINCO MIL pesetas (255.000) al
Título XV —Delegación de Economía, Industria y Comercio— Capítulo 3.º
—Gastos diversos—, Artículo 1.º —De carácter general—, Grupo 3.º —Servicios de Montes—, Concepto 2.º "Para toda clase de mejoras del Servicio, regeneraciones, pistas, reparaciones y construcción de casas forestales y adquisición de material científico de dibujo, de campo y repuesto de verhículos (hasta el límite del 30% de lo ingresado en Aprovechamientos Forestales").

Otro de CIENTO SETENTA MIL pesetas (170.000) a los mismos Título y Capítulo, Artículo 4.º — Auxilios, subvenciones y subsidios—, Grupo U.º, Concepto 2.º "A la Caja de Compensaciones (hasta el límite del 20 por 100 de lo ingressado a Artículo Artículo Florestales")

· de lo ingresado en Aprovechamientos Forestales").

Artículo segundo.—El mayor gasto que estos suplementos ocasionan será compensado con el exceso de recaudación sobre la calculada en el Presupuesto de Ingresos, Título IV —Propiedades del Majzen— Capítulo 2.º—Rentas— Artículo 3.º —Aprovechamientos Forestales—, y se utilizará, estrictamente, en la cifra que rebase de los 3.800.000 a que asciende el cálculo por este concepto.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en el Palacio del Mechuar, en Tetuán, a 2 de Rabía 2.ª de 1371 (correspondiente al 31 de diciembre de 1951).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, concediendo dos suplementos de créditos por valor de 255.000 pesetas y 170.000 pesetas.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán a 31 de diciembre de 1951.—El Alto Comisario, García-Valiño.

DAHIR CONCEDIENDO LA LIBERTAD CONDICIONAL A LOS PENADOS BUGALEB BEN AISA DUCALI, AMAR BEN MOHAMMED BEN MOHAND

(A) "EL FRANCES", Y BENAISA BEN EMBAREC BEN BUSELHAM

Loor a Dios único:

(Sello pequeño de S. A. I. el Jalifa Mulai Hasan).

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Visto el Dahir de 20 de Ramadán de 1356 (correspondiente al 24 de noviembre de 1937) estableciendo en nuestra Zona la libertad condicional.

Visto los artículos 7.º y 9.º del referido.

Debidamente asesorada por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Artículo único: Se concede la libertad condicional a los penados Bugaleb Ben Aisa Ducali, Amar Ben Mohammed Ben Mohand (a) "El Francés" y Benaisa Ben Embarec Ben Buselham.

Los que ésto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extra-

limitación Y la Paz.

Dado en Tetuán a 28 de Rabía de 1371 (correspondiente la 26 de enero de 1951).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, concediendo la libertad condicional a los penados, Bugaleb Ben Aisa Ducali, Amar Ben Mohammed Ben Mohand (a) "El Francés", y Benaisa Ben Embarec Ben Buselham.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán a 26 de enero de 1952.—El Alto Comisario, García-Valiño.

DAHIR AMPLIANDO EL CONTENIDO DEL ARTICULO 98 DEL VIGENTE REGLAMENTO DE LOS SERVICIOS PENITENCIARIOS SOBRE LAS SAN-CIONES DE SUPENSION DE SUELDO A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 97 DEL MISMO REGLAMENTO

Loor a Dios único:

(Sello pequeño de S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan).

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios,

que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Vista la necesidad de ampliar el contenido del artículo 98 del vigente Reglamento de los Servicios Penitenciarios para determinar la forma en que ha de ejecutarse la sanción de suspensión de sueldo a que se refiere el artículo 97 del mismo Reglamento.

Débidamente asesorada por los Organismos competentes de la Na-

ción Protectora.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Queda ampliado el artículo 98 del vigente Reglamento de los Servicios Penitenciarios con la anexión de un segundo párrafo que textualmente dice así:

"Las suspensiones de sueldo a que se refiere el artículo anterior se ejecutarán por las Pagadurías correspondientes mediante descuentos parciales de una séptima parte del sueldo mensual hasta la total liquidación del importe de la sanción, sin que afecte la misma a las gratificaciones percibidas por el funcionario".

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extra-

imitación.

Y la Paz.

Dado en el Palacio del Mechuar, en Tetuán, a 28 de Rabíaa 2.ª de 1371

(correspondiente al 26 de enero de 1952).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, ampliando el artículo 98 del vigente Reglamento de los Servicios Penitencios.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado

en Tetuán a 26 de enero de 1952.—El Alto Comisario, García-Valiño.

DAHIR FIJANDO LA PLANTILLA DEL SERVICIO DE INTERPRETACION DE ARABE Y BEREBER (A AMORTIZAR)

Loor a Dios único:

(Sello grande de S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan).

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios,

que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Vista la necesidad de rectificar la plantilla del Cuerpo de Interpretación de Arabe y Bereber (a amortizar) establecida por Dahir de 13 de junio de 1951, para subsanar errores que motivaron una falta de equidad al aplicar la señalada reforma.

Vistos los Dahires de 14 de noviembre de 1945, y 28 de mayo del pasado año, declarando el primero a extinguir la citada plantilla, y el segundo regulando la situación de excedencia activa y voluntaria de los

funcionarios de la Zona.

Visto, asimismo, el Dahir de 25 de octubre de 1951, reconociendo mejoras de haberes al personal que presta servicios en la Administración del Majzen, y otorgando diversos créditos para abonar las mismas.

Debidamente asesorada por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Artículo 1.º—La plantilla del servicio de Interpretación de Arabe y Bereber (a amortizar), a partir de la fecha, será la siguiente:

5 Intérpretes Mayores a 16.800 y 12.000.

4 Intérpretes de 1.a a 13.440 y 9.600. 2 Intérpretes de 2.a a 11.760 y 8.400.

8 Intérpretes Auxiliares de 1.a a 10.080 y 7.200. 4 Intérpretes Auxiliares de 2.a a 8.400 y 6.000.

5 Intérpretes Auxiliares de 2.ª marroquies a 8.400 y 3.000.

28

Artículo 2.º—Por la Delegación General se dispondrá la corrida de escalas que corresponda a la anterior plantilla, dándole efectos económicos de 1.º de enero de 1951.

Artículo 3.º—Los gastos que supone el anterior reajuste serán cubiertos con los créditos ya autorizados por los Dahires de 28 de marzo, 15 de junio y 25 de octubre del pasado año, para el citado Cuerpo.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extra-

limitación.

Y la Paz.

Dado en el Palacio del Mechuar, en Tetuán, a 28 de Rabíaa 2.ª de

1371 (correspondiente al 26 de enero de 1952).

Visto el Dahir expedido en esta fecha fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, fijando la plantilla del Servicio de Interpretación de Arabe y Bereber (a amortizar).

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado

en Tetuán, a 26 de enero de 1952.—El Alto Comisario, García-Valiño.

DAHIR ACLARANDO EL PARRAFO SEGUNDO DEL APARTADO SEXTO DEL ARTICULO SEXTO DEL DAHIR DE 25 DE CHUAL DE 1367 (20 AGOSTO DE 1949) SOBRE LOS DERECHOS REALES DE GUELSA, ZINA Y YEZA

Loor a Dios único:

(Sello pequeño de S. A. I. el Jalifa Mulai Hasan).

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios,

que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Vista la confusión o equívoco a que da lugar el texto del párrafo segundo del apartado sexto del artículo sexto. "De las permutas" del Dahir de 25 de Chual de 1367 (correspondiente al 20 de agosto de 1949), publicado en el Boletín Oficial de la Zona núm. 38, de 23 de septiembre siguiente, sobre los derechos reales de Guelsa, Zina y Yeza, en el que se previene que "Quedan exceptuados de estos preceptos las propiedades que por razón de utilidad pública o de notoria utilidad para el Habús, deban ser permutadas previo cumplimiento de las condiciones legales", y

Vista la necesidad de aclararlo, y

Debidamente asesorada por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Deberán entenderse incursas en el caso de utilidad preferente aquellas propiedades en las que la opinión común coincida en que la permuta signi-

fica un gran beneficio y una utilidad notoria que supere en mucho al tercio de "guebta" exigido, a favor del Habús, de modo que si se retrasara éste en concertar tal permuta, podría ser motivo de una pérdida importante para el Habús.

Los que ésto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extra-

limitación.

Y la Paz.

Dado en el Palacio del Mechuar, en Tetuán a 1.º de Rabíaa 1.ª de

1371 (correspondiente al 1.º de diciembre de 1951).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben El Mehdi Ben Ismail, aclarando el párrafo segundo del apartado sexto del artículo sexto del Dahir de 25 de Chual de 1367 (20 de de agosto de 1949) sobre los derecho reales de Guelsa, Zina y Yeza

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado

en Tetuán a 1.º diciembre de 1951.—El Alto Comisario, García-Valiño.

DAHIR AMPLIANDO LA RELACION DE MERCANCIAS EXENTAS DE GRAVAMEN DE LA "CUOTA BENEFICA DE CONSUMO INTERIOR" DE LA "ACCION BENEFICO SOCIAL"

Loor a Dios único:

(Sello grande de S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan).

Se hacc saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios,

que nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Vista la conveniencia de ampliar las mercancías que se enumeran como exentas del gravamen de "Cuota Benéfica de Consumo Interior" en el artículo quinto del Reglamento de Acción Benéfico Social aprobado por Nuestro Dahir de 19 de Safar de 1370 (correspondiente al 2 de diciembre de 1950).

Debidamente asesorada por los Organismos competentes de la Nación

Protectora.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Artículo único.—Estarán exentas de la Cuota Benéfica de Consumo Interior que grava a las mercancías a su entrada en la Zona, las siguientes:

Harinas y sémolas, trigo y cebada, aceites comestibles, azúcar, alubias, garbanzos, lentejas, bacalao, arroz, leche condensada y en polvo, ganado de abastos, pescado fresco o con la sal indispensable para su conservación, huevos, frutas y hortalizas frescas, jabón común, abonos, productos del cerdo, quesos, tejidos de algodón de todas clases y sus confecciones, hilados de algodón empleados en la industria de tejidos de la Zona, harina de habas destinada a la panificación, piensos de todas clases, salvados, semillas, cemento; maderas ordinarias sin labrar en troncos, tablas o tablones, hierros en vigas y redondos para empleo en construcciones de cemento armado, gasolina, petróleo y el flúido eléctrico.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extra-

imitación.

Y la Paz.

Dado en el Palacio del Mechuar, en Tetuán, a 2 de Yumada 1.ª de

1371 (correspondiente al 29 de enero de 1952).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, ampliando la relación de mercancías exentas del Gravamen de la "Cuota Benéfica de Consumo Interior" de la "Acción Benéfica Social".

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán a 29 de enero de 1952.—El Alto Comisario, García-Valiño.

Delegación de Asuntos Indigenas

DECRETO VISIRIAL DE CREDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTOS AL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE ALCAZARQUIVIR

Loor a Dios único:

9 Jelophe

Nos el Gran Visir:

Visto el acuerdo adoptado por la Junta Municipal de Alcazarquivir aprobando un crédito extraordinario y varios suplementos a su Presupuesto de 1951 mediante transferencia de otras consignaciones del mismo; del exceso de ingresos sobre los calculados y con cargo al superávit del ejercicio anterior.

Visto asimismo que durante el período de exposición al público no se ha formulado reclamación alguna; que se acredita en el expediente que sobre las consignaciones que total o parcialmente se transfieren no existe contraída ni liquidada obligación de pago alguna; que se demuestra la efectividad del exceso de ingresos una vez compensadas las disminuciones de algunas exacciones, y por último, que se han satisfecho las obligaciones procedentes de resultas.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Artículo 1.º—Se conceden al Presupuesto Ordinario de la Junta de Servicios Municipales de Alcazarquivir el crédito extraordinario y los suplementos imputables a las consignaciones del mismo que a continuación se relacionan:

Cap. Art. Part.	Expresión	Ptas. Cts.
	Crédito extraordinario	
1 3 2	Gratificación de Navidad de 1950 Suplementos	70.750,00
1 5 2	Hospitalidades	3.821,25
6 5	Reclutamiento	221,30
8	Quinquenios	5.000,00
13	Seguro obrero	5.000,00
3 2 2	Jornales de Vigilancia nocturna	1.048,00
4 1 3	Reposición de lámparas	5.000,00
4 4	Material de limpieza	3.000,00
6	Recogida de perros	1.500,00
6 4 1	Alumbrado y teléfonos	4.000,00
al an version of A	Limpieza de oficinas	1.500,00

9	1 2 3 2 3 2 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3	9 6 7 3 4 2	Gastos menores Trabajos extraordinarios Reposición de contadores de agua Jornales del servicio de agua Jornales de limpieza Jornales de limpieza días festivos Jornales de cementerios Jornales de vías públicas Jornales de jardines Fiesta del árbol		10.000,00 10.000,00 42.000,00 2.000,00
Arc al	¥			Suma	184.690,55
A 4	90 1	11 .	módito extroordinario y los synlar	nontes volcai	Constitution of the case of
		THE RESIDENCE	erédito extraordinario y los suplen		THE RESIDENCE OF THE PARTY OF T
AND THE RESERVE OF THE PARTY OF			or se harán efectivos con los sigui		s:
76.50 / 65.50			sferencia de las siguientes consig		
1 1	1		Aportación al Montepio		1.800,00
	5		Pagas de toca		2.000,00
		1	Indemnizaciones		1.000,00
	6	4	Publicación de anuncios		1.500,00
		6	Subvenciones a deportes		5.000,00
		1	Trofeos deportivos		450,00
2	1 (Carburante del coche oficial		6.000,00
3	1		Haberes cabos Guardia Urbana		1.700,00
		0	Haberes Guardias Urbano 1.a		1.600,00
		6.	Haberes Guardias Urbanos 2.a		6.000,00
	2	1	Haberes cabo de serenos		750,00
		3	Distintivos de serenos		1.000,00
4	1	1	Alumbrado público		4.000,00
	4	5	Uniformes de conserjes		1.000,00
		1	Rotulación de calles		2.000,00
5	1	ŀ	Haberes cateb Almotecenazgo		1.000,00
		2	Haberes de Mocademin de barrio	os i	1.600,00
	2	5	Premio de cobranza		7.000,00
6	1	2	Haberes Interventor de Fondos	me in the sec	15.000,00
		6	Haberes Oficiales terceros	A	3.200,00
1		7	Haberes Auxiliares primeros	Livery Mills	4.180,00
51		8	Haberes Auxiliares segundos		3.000,00
	1	1	Haberes de un ciclista		2.300,00
100	2	1	Haberes de un Arquitecto	*** *** *** ***	3.300,00
***	4	6	Adquisición de mobiliario	************	2.000,00
11146	1:	2	Diplomado en taquigrafía	gen in the sale	3.000,00
n		3	Gastos de Oficina de Abastecimien	tos	10.000,00
7	2	1	Haberes de un capataz de limpie	za	1.560,55
		5	Utiles de limpieza	en of more	3,000,00
		8	Entretenimiento de carros		2.000,00
0	ELPHOODING OF THE REST	5	Conservación de cementerios	, ,	3.000,00
9	3	4	Entretenimiento camión riego	err and our less	2.000,00
10	1	1	Fiestas locales		3.500,00
		3	Fiesta de la Victoria		2.000,00
2.0 Dol		1	Procto dol Aid ol Oriobin		4.000,00
3.0 Del	exceso	CA	ingreeds cohre los calculados		32.061,02
DET	superat	VIL	de 1950		38.688,98
				Suma	184.690,55

Dado en Tetuán a 1 de Yumada 1.ª de 1371 (correspondiente al 28 de enero de 1952).—Ahmed El Had-dad.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 28 de enero de 1952.

-El General de División, Delegado General, José Cuesta Monereo.

DECRETO VISIRIAL APROBANDO UN CREDITO EXTRAORDINARIO 1. PRESUPUESTO MUNICIPAL DE LARACHE

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir:

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Servicios Municipales de Larache aprobando un crédito extraordinario a su presupuesto de 1951, con

cargo al superavit del ejercicio anterior.

Visto asimismo que se justifica en el expediente el cumplimiento de los trámites que exige el Reglamento Municipal; que aperecen satisfechas las obligaciones de resultas y que los recursos de que se dispone se han hecho efecitvos.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación

Protectora.

2.009 00

DECRETAMOS:

Artículo único.—Se aprueba al Presupuesto Municipal de Larache un crédito extraordinario imputable al Capítulo VI, art. 4.º, partida 15 "Gratificación de Navidad de 1950" con un importe de setenta y seis mil quinientas veintiseis pesetas con diecisiete céntimos que se harán efectivas con cargo al superávit de 1950.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extra-

limitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 1 de Yumada 1.ª de 1371 (correspondiente al 28 de enero de 1952).—Ahmed El Had-dad.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 28 de enero de 1952.—El General de División, Delegado General, José Cuesta Monereo.

DECRETO VISIRIAL APROBANDO SUPLEMENTO Y CREDITOS EXTRA-ORDINARIOS AL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE TARGUIST

Loor a Dios único: Nos el Gran Visir:

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Servicios Municipales de Targuist aprobando un suplemento y dos créditos extraordinarios a su presupuesto de 1951, mediante transferencia de otras consignaciones del mismo presupuesto.

Visto asimismo que se justifica en el expediente que sobre las consignaciones disminuidas no existe contraída ni liquidada obligación de pago alguna, y que durante el período de exposición al público no se han formu-

lado reclamaciones.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Artículo 1.º—Se conceden al Presupuesto ordinario de la Junta de Servicios Municipales de Targuist el suplemento y los créditos extraordinarios imputables a las consignaciones del mismo que a continuación se relacionan:

Cap. Art. Part.	Expresión	Ptas. Cts.
	SUPLEMENTO	
1 1.a	Aportación al Montepio de Funcionarios y Empleados Municipales	1.255,50
	CREDITOS EXTRAORDINARIOS	
ı 3 1.ª	Para satisfacer al personal el aumento de sueldo concedido por la Superioridad, correspondiente al actual Ejercicio	
	Total	21.982,10
continuación se		
Can Ant Dant	/ Expresión	Ptas. Cts.
Cap. Art. Part.		Ptas. Cts.
I 6 3.a 6.a 8.a 10 11 1 2.a	Del: Suscripción à Revistas y periódicos profesionales Para socorros y gastos de incorporación de re- clutas Para pago de las primas de seguro que se con- cierten Para abono del alumbrado eléctrico del Cuarte de la Guardia Civil Gratificación especial de campo y suplemento de familia Haberes de 4 guardias Urbanos de 2.ª clase	3.250,00 550,00 700,00 1 100,00 2.000,00
I 6 3.a 6.a 8.a 10 11 1 2.a 4.a 4 9.a	Del: Suscripción à Revistas y periódicos profesionales Para socorros y gastos de incorporación de re- clutas	3.250,00 550,00 700,00 1.000,00 1.000,00 1.000,00
I 6 3.a 6.a 8.a 10 11 1 2.a 4.a 9.a VII 1 3.a	Del: Suscripción à Revistas y periódicos profesionales Para socorros y gastos de incorporación de re- clutas Para pago de las primas de seguro que se con- cierten Para abono del alumbrado eléctrico del Cuartel de la Guardia Civil Gratificación especial de campo y suplemento de familia Haberes de 4 guardias Urbanos de 2.ª clase Haberes de 1 Auxiliar 2.º C. A. M. Entretenimiento de máquinas de escribir Gasts de material para la red de aguas	3.250,00 550,00 700,00 1.000,00 1.000,00 1.000,00 1.000,00 1.000,00 1.000,00 1.000,00
I 6 3.a 6.a 8.a 10 11 1 2.a 4.a 9.a VII 1 3.a 2 8.a	Del: Suscripción à Revistas y periódicos profesionales Para socorros y gastos de incorporación de reclutas Para pago de las primas de seguro que se concierten Para abono del alumbrado eléctrico del Cuartel de la Guardia Civil Gratificación especial de campo y suplemento de familia Haberes de 4 guardias Urbanos de 2.ª clase Haberes de 1 Auxiliar 2.º C. A. M. Entretenimiento de máquinas de escribir Gasts de material para la red de aguas Adquisición de semoviente Colonias escolares Matrícula y libros a niños pobres musulmanes	3.250,00 550,00 700,00 1.000,00 1.000,00 1.000,00 1.000,00 1.000,00 2.000,00 2.000,00 2.000,00 2.000,00 2.000,00 2.000,00 2.000,00

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

DECRETO VISIRIAL APROBANDO CREDITO EXTRADEDINA. SST SI Y

Dado en Tetuán, a 1 de Yumada 1.ª de 1371 (correspondiente al 28 de

enero de 1952) .- Ahmed El Had-dad.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, a 28 de enero de 1952.—El General de División, Delegado General, José Cuesta Monereo.

del Medic Pin sesión extraordinaria de se de noviembre del año 1931 de di-

DECRETO VISIRIAL APROBANDO CREDITOS EXTRAORDINARIOS Y SU-PLEMENTOS AL PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL ZAIO

Nos el Gran Visir.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta Local Consultiva del Zaio en sesión extraordinaria celebrada le día 6 de octubre último, aprobando varios créditos extraordinarios y suplementos a su Presupuesto vigente con cargo al superávit del ejercicio anterior.

Visto, asimismo, que se acredita en el expediente el cumplimiento de los trámites que exige el Reglamento Municipal y que aparecen satisfe-

chas las obligaciones procedentes de resultas;

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Artículo 1.º—Se conceden al Presupuesto Ordinario vigente de la Junta Local Consultiva del Zaio los créditos extraordinarios y suplementos imputables a las consignaciones del mismo que a continuación se relacionan:

Cap. Art. P	art.	Expresión	Pta	s. Cts.
AS NEW YORK		CREDITOS EXTRAORDINARIOS:		
I 3 VI 4	1.a 7.a	Gratificación extraorinaria 1950		3.922,48 840,52
VI 4 VII 2 IX 1 3 X 3	1.a 2.a 1.a 4.a 1.a 2.a	Suplementos: Servicio telefónico Material de oficina Jornales de barrenderos Conservación y reparación de inmuebles Entretenimiento de jardines Servicio de aguas potables Gastos de la central eléctrica		200,00 500,00 3.672,00 1.475,61 1.224,00 2.000,00 4.000,00
	412	Total	., 1	7.834,61

Art. 2.º—Los créditos extraordinarios y los suplementos de créditos relacionados se harán efectivos con cargo al superávit del ejercicio anterior.

Los que ésto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 24 de Rabiaa 1.ª de 1371 (correspondiente al 24 de diciembre de 1951).—Ahmed El Had-dad.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 24 de diciembre de 1951.—El General de División, Delegado General, José Cuesta Monereo.

DECRETO VISIRIAL APROBANDO CREDITO EXTRAORDINARIO Y SU-PLEMENTOS AL PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL RINCON DEL MEDIC

Loor a Dios único: Nos el Gran Visir:

Visto el acuerdo adoptado por la Junta Local Consultiva del Rincón del Medic en sesión extraordinaria de 24 de noviembre del año 1951 de di-

aprobando un crédito extraordinario y dos suplementos a su Presupuesto cho año, con cargo al superávit del ejercicio anterior y del exceso de ingreso sobre los calculados:

Visto asimismo que se justifica el pago de las obligaciones de resultas v la efectividad del exceso de ingresos de que se dispone,

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Artículo 1.º: Se conceden al Presupuesto Ordinario de la Junta Local Consultiva de Rincón del Medic el crédito extraordinario y los suplementos imputables a las consignaciones del mismo que a continuación se relacionan:

Cap. Art. Part.

Expresión

Ptas. Cts.

CREDITO EXTRAORDINARIO: 1 1 2 Hospitalización de funcionarios 1.496,25 SUPLEMENTOS:

6 4 7 Servicio telefónico 600,00 3 Obras en edificios Art. 2.º: El crédito extraordinario y los suplementos relacionados en

el artículo anterior se harán efectivos con los siguientes recursos: Del superávit de 1950

Del exceso de ingresos sobre los calculados en el Pre-

9.737,54

Suma 28.078,51

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 29 de Rabiaa 2.ª de 1371 (correspondiente al 27 de enero de 1952).-Ahmed El Had-dad.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, a 27 de enero de 1952.—El General de División, Delegado General, José Cuesta Monereo.

DECRETO VISIRIAL APROBANDO CREDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS AL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE VILLA SANJURJO

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir,

Vistos los acuerdos adoptados por la Junta Municipal de Villa Sanjurjo aprobando créditos extraordinarios y suplementos a su Presupuesto vigente para 1951.

Visto asimismo que se justifica el cumplimiento de los trámites que determina el Reglamento Municipal y que aparecen satisfechas las obligaciones procedentes de resultas.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación

to the sound of the first of the property of a section of

Protectora.

DECRETAMOS:

Artículo 1.º—Se conceden al Presupuesto de la Junta de Servicios Municipales de Villa Sanjurjo los créditos extraordinarios y suplementos imputables a las consignaciones que a continuación se relacionan:

Cap.	Art.	Part	. Expresión	Ptas. Cts.
	dayora		CREDITOS EXTRAORDINARIOS:	1996 Sile (1)
1	3	CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE	ratificación Navidad 1950	14.832,77
			o por servicio telefónico	
9	2		inlosado de la Avenida José Antonio	The state of the s
.0	3		In transformador para elevadora de aguas	24.955,12
13.3		9 A	dquisición del terreno de la elevadora	1.150,00
*			SUPLEMENTOS:	
1	6	2 F	Boletín Oficial del Estado	390,00
		3 P	eriódicos y Revistas Profesionales	1.150,00
		5 N	Iaterial de quintas	230,00
	7116	9 6	uinquenios	14.000,00
A VIII			astos incorporación y traslado de funcionarios	3.602,52
9 T	J.º		iajes, recepciones y otros análogos	1.427,8
-	0	2 1	lease tiqueta regibes ata	TOTAL STREET, SALES AND STREET
J	4	0 1	lacas, tiquets, recibos, ētc	2.126,15
		6 A	uxiliares provisionales	16.800,00
	1	0 IV	Iaterial Oficina de Abastos	7.673,00
4 17	4	9 7	lumbrado de Oficinas	6.000,00
		2 1	eléfono de Oficinas	7.000,00
		3 1	laterial de Oficinas	8.000,00
•		1 G	lastos menores	-800,00
0	1	1. F	estejos en general	4.402,95
	Y Y i -		Suma	221.418,62
	tícu. 1	lo an	Los créditos extraordinarios y suplementos relacinterior se harán efectivos con los siguientes recurs del ingreso extraordinario del Capítulo 2.º— Arciculo 2º.—Partida 1.ª	os: 103.260,46 118.158,16

Los que ésto leyèren, obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 29 de Rabiaa 2.ª de 1371 (correspondiente al 27 de enero de 1952).—Ahmed El Had-dad.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, a 27 de enero de 1952.—El General de División, Delegado General, José Cuesta Monereo.

DECRETO VISIRIAL APROBANDO SUPLEMENTOS Y CREDITOS EX-TRAORDINARIOS AL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE ARCILA

Loor a Dios único: Nos el Gran Visir,

Visto el acuerdo adoptado por la Junta Municipal de Arcila aprobando suplementos y créditos extraordinarios a su Presupuesto de 1951 con cargo al superávit del ejercicio anterior;

Visto asimismo que se justifica en el expediente el cumplimiento de los trámites que exige el Reglamento Municipal y que aparecen satisfe-

chas las obligaciones procedentes de resultas;

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Artículo 1.º-Se conceden al Presupuesto Ordinario de la Junta de Servicios Municipales de Arcila los suplementos y créditos extraordinarios imputables a las consignaciones del mismo que a continuación se relacionan:

Caj	p. Ar	t. Pa	rt. Expresión	Ptas. Cts.
		to de la constante de la const	SUPLEMENTOS:	
1 12			Aportación al Montepio de Funcionarios y empleados Gastos imprevistos	
1			CREDITOS EXTRAORDINARIOS:	
1 6			Aumento del 20% (líquido) s/sueldos	A CONTRACTOR OF THE PROPERTY O
			Total	41.369.82

Art. 2.º-Los suplementos y créditos extraordinarios relacionados en el artículo anterior se harán efectivos con cargo al superávit del ejercicio anterior.

Los que ésto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 26 de Rabiaa 1.ª de 1371 (correspondiente al 26 de diciembre de 1951).-Ahmed El Had-dad.

Visto para su promulgación y ejecución.—Teteuán, a 26 de diciembre de 1951.—El General de División, Delegado General, José Cuesta Monereo.

DECRETO VISIRIAL APROBANDO CREDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS AL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE RIO MARTIN

Loor a Dios único:

and Low House of the Nos el Gran Visir: Visto el acuerdo de la Junta Municipal de Río Martín aprobando créditos extraordinarios y suplementos a su Presupuesto en vigor para 1951 con cargo al superávit de 1950;

Visto asimismo que se justifica en el expediente el cumplimiento de los trámites que indica el Reglamento y que se han satisfecho las obliga-

ciones de resultas;

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Cap. Art. Part

Artículo 1.º.—Se conceden al Presupuesto Ordinario de la Junta de Servicios Municipales de Río Martín los créditos extraordinarios y suplementos imputables a las consignaciones del mismo que a continuación se relacionan:

Fypresión

	Expresion	rias. Cis.
	CREDITOS EXTRAORDINARIOS:	
1 6 7	or desired det 20 /0 (III uIu) Sun E IUS SHEIII IIS	7.012,36
8	Para los gastos de la inundación del año 1949 SUPLEMENTOS:	3.818,00
1 1 1.	Aportación al Montepio	708,95
2 1	raga de im de ano	1 476 64
12 1 1	Imprevistos	3.288,97

Art. 2.º—Los créditos extraordinarios y suplementos relacionados se harán efectivos con cargo al superávit del ejercicio anterior.

Los que ésto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone sin extra-

... 16.304,92

limitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 1 de Yumada 1.ª de 1371 (correspondiente al 28 de enero de 1952).—Ahmed El Had-dad.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, a 28 de enero de 1952.—El General de División, Delegado General, José Cuesta Monereo.

DECRETO VISIRIAL POR EL QUE SE LE CONCEDE EL AUMENTO DE UN TRIENIO AL PERSONAL DE LA MEJASNIA ARMADA, QUE FIGURA EN LA RELACION ADJUNTA

Loor a Dios único: Nos el Gran Visir:

Vista la propuesta formulada por la Inspección de la Mejasnía Armada, solicitando la concesión de un Trienio acomulable al personal de la misma que figura en la adjunta relación y que ha merecido la aprobación de S. E. el Alto Comisario.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Que al mencionado personal se le conceda el aumento de un Trienio acumulable por haber perfeccionado el derecho al mismo, con arreglo a lo dispuesto en la O. C. de 22 de diciembre de 1950 (D. O. núm. 290), y Dahir de 25 de octubre de 1951 (B. O. de la Z. núm. 43).

Los que ésto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone sin extra-

limitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 29 de Rabiaa 2.ª de 1371 (correspondiente al 27 de enero de 1952).—Ahmed El Had-dad.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, a 27 de enero de 1952.—El General de División, Delegado General, José Cuesta Monereo.

O. de la Zona núm. 43)., y a quienes se Armada, que se halla comprendido en la O. C. de 22 de Diciem-(B. RELACION del personal de la Mejasnía Armada, que se halla pre de 1950 (D. O. núm. 290) y Dahir de 25 de Octubre de 1951 concede el dereeho a la percepción de los Trienios que se indican.

						90						N.	
	Observaciones						10	10000000000000000000000000000000000000	10000000000000000000000000000000000000	The state of the s	bo		Se Se Se Se
	-imi-	A.	51	51	51	51	51	51	51	51	51	51	
	Efectos admi nistrativos	M.	5	6	3	Ι	OI	IO	IO	OI	OI	10	2
	Efect	D.	0 . H	. o .	I. 0	i.	I.0	o I	0.I	1.0	I.0	O	
A STATE OF THE PARTY OF THE PAR	imporie de los mismos	Ptas. Cts	0006	00006	0001	8000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	
	N.º de Trie-	nios	6	20	н	00	H.	Ι	1	I	Н	T.	
2	Núm. de años	A.M.D	727	57	3	24	3	3	3	3	co	co	
	Tiempo que se deduce	M, D.											
	de de	A. A.	24	5 7 7	48	27	24	400	84	48	400	400	
	o o	M.	.01	6	3	I	OI	OI	01	LO	01	IO	
Charles and	Primera en el em Mokadem	Э.	O. I. O	. o .	I.0	I. 0			i.			ı.	
	Núms. NOMBRES		Sid Mohammed B. Caddur		12	33 Bergel B. Amar Embarec	1	930 Mohammed Ben Messaud		1343 Aisa Ben Ham-mu Bagdad			
The state of the s	Empleos		Caid 1.2	Otro "	Mocadem	Otro	Otro	Otro	Otro	Otro	Otro	Otro	

DECRETO VISIRIAL POR EL QUE SE RECTIFICA EL HABER PASIVO A LOS MOCADEMIN DE LA MEJASNIA ARMADA, QUE SE RELACIONAN

Loor a Dios único: Nos el Gran Visir:

Vista la propuesta formulada por la Inspección de la Mejasnía Armada, solicitando la rectificación del haber pasivo, a los Mocademin de la misma que se relacionan y que mereció la aprobación de S. E. el Alto Comisario.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación

Protectora.

DECRETAMOS:

Quede rectificado el haber pasivo a los Mocademin de la Mejasnía Armada, que figuran en la adjunta relación en las cantidades que también se expresan y fechas señaladas, por haber perfeccionado el derecho a un nuevo Trienio, durante el año de 1951, en que fueron retirados y prestaron servicios; ello de acuerdo con la O. C. de 22 de diciembre de 1950 (D. O. núm. 290) y Dahir de 25 de octubre de 1951 (B. O. de la Zona núm. 43).

Los que ésto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone sin extra-

limitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 29 de Rabiaa 2.ª de 1371 (correspondiente al 27 de

enero de 1952) .- Ahmed El Had-dad.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, a 27 de enero de 1952.—El General de División, Delegado General, José Cuesta Monereo.

RELACION NOMINAL de los Mocademin de la Mejasnía Armada, que durante el presente año han pasado a la situación de retirados y que perfeccionaron el derecho a un Trienio, por cuyo motivo queda reetificado el haber pasivo en la forma siguiente:

		100
fones	Al.	15. 16. 16. 16. 1951 16. 1951 17. 1851 18. 1851 1851 1851 1851 1851 1851 1851 1851
Observaciones		Yebala A partir 1.º-11-51 Yebala A partir 1.º-11-51 Ouert A partir de 1.º Julh Ouert A partir 1.º-10-51 Chauen Id. Id. Id. Lucus A partir 1.º-7-51
Pagaduria de	- la lerritorial	Yebala Yebala Quert Quert Chauen Lucus
Cantidad men- sual que d ben percibir	Cts.	16 53 73 43 73
Cantidad men- sual que d ber percibir	Ptas. Cts.	522 644 644 646 646 646
muevo ive les onde	Cts.	888888
Tano o men- sual del muevo Trienio que les corresponde	Ptas.	99999
Philippin and the second secon	Cts.	50 77 77 07 07 07 07 07 07 07 07 07 07 07
Haber pasivo mensual que perciben	Ptas. (450 588 574 577 577 577
Tanto o'o con que fueron	retirados	80% 80% 80% 80% 80%
NOMBRES		Embarec Ben Mohammed Abdselam B. Sid Med. Anyeri Mohammed Ben ElAarbi Mimún B. Med. Mesaaud Hamed B. Abdselam Chaib Caddur Ben Al-lal Jolti
Núms		12 668 1408 1782
Empleos Núms.		Mokadem Otro Otro Otro Otro

DECRETO VISIRIAL DECRETANDO EL CESE Y NOMBRAMIENTO DE VOCALES ESPAÑOLES DE LA JUNTA LOCAL CONSULTIVA DE RINCON DEL MEDIC

Loor a Dios único: Nos el Gran Visir,

Vista la necesidad que nos ha sido señalada, de proveer el cargo de Vocal español de la Junta Local Consultiva de Rincón del Medic, vacante por cambio de residencia del que lo desempeñaba.

Vistos los artículos 24, 28 y 29 del vigente Reglamento Municipal de

la Zona.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

1.º—El cese de DON ANGEL LOPEZ RODRIGUEZ, como Vocal de la Junta Local Consultiva de Rincón de Medic, agradeciéndole los servicios prestados.

2.º—El nombramiento de DON FRANCISCO PACHECO DEL AMOR para el cargo de Vocal de la Junta Local Consultiva de Rincón de Medic, en representación de la colonia española, enconmendándole ponga el mayor celo y atención en la defensa y fomento de los intereses locales de dicho poblado, con sujeción a los deberes y derechos que el vigente Reglamento Municipal de la Zona le confiere.

Los que ésto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 29 de Rabiaa 2.ª de 1371 (correspondiente al 27 de enero de 1952).—Ahmed El Had-dad.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, a 27 de enero de 1952.—El General de División, Delegado General, José Cuesta Monereo.

Subinspección de Fuerzas Jalifianas

DECRETO VISIRIAL CONCEDIENDO RETIRO AL PERSONAL DE FUER-ZAS JALIFIANAS QUE SE RELACIONA

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir,

Visto el Dahir de 29 de Rabiaa 1.ª del 1358 (correspondiente al 19 de mayo de 1939), estableciendo el derecho a retiro para el personal de Caídes y Tropas Marroquíes del Majzen.

Vista la propuesta formulada por la Subinspección de Fuerzas Jalifianas solicitando el pase a la situación de retirado del personal que se consigna en la adjunta relación, de las Unidades Jalifianas.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación

Protectora.

DECRETAMOS:

Que el mencionado personal pase a la situación de retirado por haber

cumplido con exceso la edad reglamentaria con arreglo al Dahir de 29 de Rabía 1.º de 1358 (correspondiente al 19 de mayo de 1939) señalándose el haber comprendido en el artículo 3.º del citado Dahir, cuyas cantidades percibirán por la Pagaduría de las Mehal-las que también se mencionan.

Los que ésto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone sin extra-

limitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 29 de Rabiaa 2.ª de 1371 (correspondiente al 27 de enero de 1952).—Ahmed El Had-dad.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, a 27 de enero de 1952.—El General de División, Delegado General, José Cuesta Monereo.

Relación nominal del personal de Fuerzas Jalifianas que pasa a la situación de retirado con los beneficios que les concede el Dahir de 29 de Rabía 1.ª de 1358 (correspondiente al 19 de Mayo de 1939)

Empleo	Número	NOMBRES	Haber pasivo mensual que les corresponde	pasivo que les	Pagaduría por la que desean	
	⊕ Filiación		Pesetas	Cts.		
		De la Guardia Personal de S. A. I. el Jalifa				
Ascari de 2.ª	288	Ahmed Ben Tahar Ben Salah El Mesauri	78	75	75 Mehal-la de Tetuán núm. 1	
	7	De la Mehal-la Jaliffana de Larache mum. 3				
Maun 2.º Maun 2.º Ascari de 2ª	5162 5172	Mohammed Ben El Hasan Chrifi Tahami Ben Tahami Ben Abdelcader El Jolti Mohammed Ben Ahmed El Hach	315 262 127	50	oo Mehal-la de Larache núm. 3 50 Mehal-la de Larache núm. 3 76 Mehal-la de Larache núm. 3	1
	03/0					

DECRETO VISIRIAL CONCEDIENDO TRIENIOS AL PERSONAL DE FUER-ZAS JALIFIANAS QUE SE RELACIONA

Loor a Dios único: Nos el Gran Visir:

Visto el Dahir expedido por S. A. I. el Jalifa de fecha 23 de Moharram de 1371 (correspondiente a 25 de octubre de 1951), por el que se reconoce el derecho a la percepción de trienios a los Coiad, Mulacemín y Mocademín de Fuerzas Jalifianas, desde la fecha de la primera revista administrativa como Mocadem.

Vista la propuesta de la Subinspección de Fuerzas Jalifianas solicitando se le reconozca los derechos a trienios al personal que se relaciona de las Unidades Jalifianas que se indican.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación

Protectora.

DECRETAMOS:

Que el personal de Fuerzas Jalifianas que se relaciona tiene reconocidos los derechos que se expresan.

Los que ésto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone sin extra-

limitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 29 de Rabiaa 2.ª de 1371 (correspondiente al 27 de enero de 1952).—Ahmed El Had-dad.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, a 27 de enero de 1952.—El General de División, Delegado General, José Cuesta Monereo.

e Fuerzas Jalifianas con destino en las Unidades que se indican, on de trienios con arreglo a lo dispuesto en el Dahir de 23 de More de 1951), con expresión de las cantidades a percibir.	Efectos administrativos OBSERVACIONES Dia Mes Año		1.° Febrero 1951. 1.° Mayo 1951. 1.° Marzo 1951. 1.° Marzo 1951.	Febrero 1951 Marzo 1951.	1.° Marzo 1951. 1.° Enero 1951.
no en las L dispuesto e las cantida			r.º Feb r.º Mar r.º Mar r.º Mar	r. Febi r.º Ma	I.º Man I.º Ene
arreglo a lo xpresión de	Cantidad que se le reconoce Pesetas	uán núm.	8.000,000 8.000,000 8.000,000	T.000,000 4.000,00	4.000,000
RELACION NOMIN e Fuerzas Jalifianas cón destino en las Unidades que stienen reconocido el derecho a la percepción de trienios con arreglo a lo dispuesto en el Dahir de ram de 1371 (correspondiente al 2,5 de octubre de 1951), con expresión de las cantidades a percibir.	NOMBRES trienios que se le acredita	Mehal-la Jalifiana de Te'uán núm.	Sid Mohammed Ben Ibebdi Benisideli. 8 Sid Hamido Ben Mohammed Hasani. 8 Sid Muley Ben Ahmed Ben El Aarbi. 8 Abella B. All July 8	Amar Belaid Urriagli. Mehal-la Talifiana de Melilla núm	Sid Duduh Ben M Sid Abdelcader Be
que tienen recon harram de 1371	Núm. Empleo de identidad		Caid de 2.ª 174 Otro Otro Otro Otro Otro	Otro 6772	Caid de 2.ª 176 Otro 184

Administración Central

Delegación General

Sección de Personal

INDICE DE DISPOSICIONES

CLASES PASIVAS

ACUERDO de 16 del actual, por el que se concede al Policía Armado y de Tráfico SI MOHAMMED BEN HACH MOHAMMED UHALO una pensión de jubilación en la cuantía de mil setecientas cincuenta pesetas, a partir del día primero de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.

ACUERDO de la misma fecha, por el que se concede a los legales herederos del que fué Intérprete Auxiliar de 1.ª clase SI MAILUD BEN MO-HAMMED URIAGLI, el derecho a percibir una pensión vitalicia y anual en la cuantía de dos mil pesetas, a partir del día veinittrés de abril de mi! novecientos cincuenta y uno.

ACUERDO de igual fecha, por el que se concede a los legales herederos del que fué Mudarrir SID AHMED BEN HASSAN EL ACHIRI, cuatro mesadas de supervivencia en la cuantía de mil quinientas pesetas y el derecho a la devolución de las cuotas abonadas por el causante en concepto

de derechos pasivos.

ACUERDO de 18 de enero en curso, que concede a los legales herederos del que fué Guardián de Prisiones, SID AHMED BEN DRIS EL MECQUI el derecho a percibir una pensión vitalicia y anual en la cuantía de dos mil pesetas, a partir del día veintidós de enero de mil novecientos

cincuenta y uno.

ACUERDO de 21 del actual, por el que se concede que la pensión de mil doscientas pesetas que disfrutaba la viuda del que fué Ordenanza DON JOSE ALVAREZ CRIADO, sea transmitida a los hijos de ésta, a partir del día dieciseis de junio de mil novecientos cincuenta, fecha del fallecimiento de dicha viuda.

NOMBRAMIENTOS

ACUERDO de 16 del corriente, por el que se nombra a DON ANTONIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, Aspirante a Intérprete, con carácter provisional.

ACUERDO de igual fecha, por el que se nombra Auxiliar Marroquí, con carácter provisional, a SID EL AARBI ALI RIFFI.

QUINQUENIOS

ACUERDO de 16 de enero actual, por el que se concede al Auxiliar 2.º del Cuerpo General Administrativo de la Zona, DON ALFONSO EDUARDO RUBIO DIAZ, un quinquenio de 500 pesetas anuales, a partir del día 1 del actual.

ACUERDO de la misma fecha, por el que se concede al Subalterno Mayor de 3.ª de la Sección de Conductores SID ABDEL-LAH BEN AHMED EL IDRIS, un quinquenio de 500 pesetas anuales, a partir del 1 del mes en curso.

TRASLADOS

ACUERDO de 19 del mes en curso por el que se trasladaba, con carácter voluntario, al Servicio Hidráulico del Territorio del Quert, al Auxiliar

Facultativo DON JOSE ARTURO RAMIRO CAPARROS.

ACUERDO de 26 del actual, por el que se destina, con carácter voluntario, a los Servicios de Hacienda de Beni Enzar, al Auxiliar primero del Cuerpo General Administrativo de la Zona DON ANTONIO DELGADO MARQUEZ.

ACUERDO de 19 del actual, por el que se traslada al Auxiliar Mayor del Cuerpo General Administrativo DON ANTONIO MURCIANO MUÑOZ a la Agencia de Economía en Ceuta, procedente de la Aduana de Cas-

tillejos.

ACUERDO de la misma fecha, por el que se traslada al Auxiliar segundo. del Cuerpo General Administrativo DON JULIO CALVO ESPINAZO, de los Servicios de Economía en Tetuán, a las Comarcales del Lucus.

Tetuán, 28 de enero de 1952.

Junta Central del Censo

En sesión de 22 de enero de 1952, de esta Junta, han sido aprobados, con carácter definitivo, los resultados del Censo General de la Población y Estadística de Edificaciones y Viviendas, para los Aduares, Fracciones, Cabilas y Núcleos Urbanos que a continuación se detallan:

TERRITORIO DE YEBALA CABILA DE UADRAS

Fracción	Población de: Aduar Hecho Derecho			Núme Edifica- ciones		
Aain Quesab	(Abararac (Ahamiméndech (Dahar el Aaidún (Esbairēch (Es-Segalúa (Uta Yamaa	268 139 233 271 81 284	268 139 233 269 81 284	56 38 50 63 16 60	55 37 49 61 15 59	
Bu-Maatach	(Al-lalelch	297 561 238 613 267 276 387 676 202	1.274 297 556 235 599 268 273 384 676 78	283 54 109 50 122 59 70 68 153 22	276 53 108 49 121 58 69 67 152 25	

and the second		Dob1-		Número de:	
Fracción	Aduar	Hecho	nción de: Derecho	Edifica- ciones	Vi- viendas
	(Gadir el Hach	324	321	57	55
eligible by the little	(Leshad	279	280	52	51
Comment of the second s	(S'caria	358	353	64	63
NO WINDOWS TO THE PARTY OF THE	(Tauitech	227	222	43	42
of your arms	(Tiyala	388	384	72	70
	Total	5.093	4.000	-	
	10001	5.095	4.926	995	983
	(Aazib Abararac	0.05			
	(Aidada	383	383 •	. 77	76
	(Aidada	233	234	38	37
	(Dahar el Bedaa	99	97	22	21
X-10	(Dahar el Uesti	192	192	. 28	26
	(Dar Maimú	236	236	52	52
	(Ed-Daia	439	430	84	. 83
	(El Atanún :	181	181	37	37
	(El Boch	40	82	9	6
	(El Garifa	667	663	112	111
	(El Haud	478	478	86	85
El Beggara	(El Mejaled	505	505	90	89
	(El Meyibahá	246	246	36	36
	(El Yuamaa	179	172	39	38
CONTRACTOR	(Et-Taifi	61	61	9	8
	(Garbaua	112	114	23	
	(Guel-lid	94	94		22
ACC 9	(Guerguer	134	134	18	18
100 A	(Jandac el Quebeh	253		27	26
	(Maryil-lúa		253	44	43
	(Remel de Maryil-lúa	257	257	52	51
	(Spinfo	119	119	31	31
	(Saiufa	415	412	82	81
	(Uad-Zaitun	80	81	15	14
- 1	Total	5.403	5.424	1.011	991
	(Aain-Quenan	162	162	41	40
	(Aain Randa	72	72	21	40
	(Amersán	-625	621		20
	(Bu-Harkuz	127	228	123	121
	(Bu Nesal	509		22	21
	(Chorfa el Uadi	131	503	94	92
	(Chubia	Control of the second	131	28	27
El Uesti		435	435	93	92
	(TO) A	44	44	14	13
	(FI Hove	155	155	26	25
The state of the s	(El Murid	379	369	70	69
The -		340	340	69	68
	(Sabbab	387	384	82	79
	(Selmunech	126	126	29 *	28
	(Sol-leá	457	457	91	90
				4 3 3	

Fracción	Aduar	Población de: Hecho Derecho		Edifica	ero de: Vi- viendas
	(Zianech	180	180	53	52
	Total	4.129	4.207	-856	837
TOTAL GENERA	AL DE LA CABILA	15.901	15.831	3.145	3.087
	TERRITORIO I	EL LUC	CUS		
	CABILA DE B	ENI AR	os	100	
	(Aguil	- 7	7	. 1	1
	(Ain Hedid	594	589	142	141
	(Buaálkama	-34	34	7	7
	(Busohori	310	310	97	93
	(Buyaria	481	477	138	134
	(Buyebel	241	-238	56	55
Abiat	(Dahar Yaada	565	560	142	139
	(Maisera	568	565	136	134
	(Mesmula	291	298	85	82
	(Remla	134	134	34	33
A POR SEL TORS	(Sidi Aali	111	104	58	24
	(Taguesart	408	411	94	92
	(Umerás	133	132	34	34
	Total :	3.877	3.859	1.024	969
	(Aiadech	142	142	30	30
	(Ain Ksab	231	231	55	54
	(Ain Maabed	1.027	1.027	244	242
	(Ain Suar	179	179	45	44
	(Bokamu	155	155	34	33
Beni Umeras		120	118	27	27
	(Dar Barratia	160	153	32	31
	(Dar el Jail	348	340	75	74
	(Jaldien	242	240	61	60
	(Jenadak	271	271	75	74
	(Megaslien	502	491	125	123
	Total	3.377	3.343	803	792
	(Abiat	136	131	37	36
	(Ain Garsul	133	130	36	35
	(Arbaa Aiaxa	10	10.	9	7
82	(Brahma	261	263	56	55
Other o	(Bujachba	73	73	18	17
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	(Hamamat	152	150	37	36
THE PERSON	(Jandak Hamar	403	402	88	86
TORK AND A	(Kesiba	324	322	75	74
TOI Assolute	(Mal el Hail	118	116	33	32
El Asaba	(Meniala	143	139	37	37

Fracción	advaraduar Aduar	Pobl Hecho	ación de: Derecho	Núme Edifica- ciones	
23 £ 6.	(Selatna	213	206	56	54
	(Senied	48	48	12	11
88 648	(Tasemmart	. 182	179	45	45
	(Ulad Abdesemid		148	32	31
1780 E SALE	(Ulad Buyemaa	272	270		
- 1	(Ulad Chaui			65	65
		44	45	14	13
	(Ulad Mesoud	60	60	12	11
	(Yehimat	92	91	. 19	18
	Total	2.812	2.783	681	663
	(Bumendil '	195	194	53	52
	(Buseruás	323	334	84	83
	(Dar Abeyau	244	246	59	59
Medachar	(Dechiar	245	245	58	57
	(Selalem	77	79	22	21
	(Tasarut	411	401	94	91
	(Tasiglut	217	226	. 49	48
	Total	1.712	1.736	419	411
	(Aay-yalia	78	78	14	13
	(Adias	92	92	17	16
	(Adrú	98	98	19	19
	(Agbalu	96	95	15	14
	(Amechichuen	83	83	15	14
	(Amsemlel	72	74	20	19
The state of the s	(Arariuech	42	42	8	7
	(Dradar	47	47	13	12
M	(El Aameriech	71	71	15	14
Mura Tahar	(El Ahssén	383	380	70	67
	(Hamadech	46	46	7	
	(Hamma	67	68	14	6
	(Mensla	19			13
	(Succan		18	5	4
	(Taida	346	345	80	80
		50	50	10	9
	(Talaiamin	190	191	44	43
**		90	90	19	18
	(Tasia	155	156	36	35
	Total	2.025	2,024	421	403
A STATE OF THE PARTY OF THE PAR	(Afarnú el Foki	243	160	28	27
	(Afarnú es Sefli	147	147	40	37
SAC TO THE REAL PROPERTY.	(Ain Ajabar	213	213	42	41
HOAD SE	(Ain Siana	253	254	64	
	(Alquir	437	435	99	60
100	(Dooms on	155			97
Yercud	(Damana	54	152	45	44
	(Bogora	94	54	13	12

ob a tearing

Fracción	Aduar	Pobl Hecho	ación de: Derecho	Edifica-	ro de: Vi- viendas
	(Dar el Hait	185 288 693 538 83 508	186 289 684 539 83. 514	41 61 58 123 19 101	41 60 57 122 18 99
	Total	3.797	3.710	734	715
TOTAL GENER	RAL DE LA CABILA	17600	17.455	4.082	3.953
	TERRITORIO D				
	. NUCLEO URBANC	S. U.S. Britain		0 964	9.456
, The Walt	U.S. San	13.763	13.273	2.264	$\frac{2.456}{}$
	TERRITORIO	DEL R	IF		
	CABILA DE BEI	NI MEZ	DUI		
	(Alemsa	250	253	32	29
A LONG TO THE REAL PROPERTY.	(Azagar	56	58	16	15 17
	(Beni Buyyai	156	158 256	18 34	33
	(Beni Buzemmor	255 153	158	21	19
Beni Mezdui	(Boaadi	500	505	71	68
	(Inisen		221	39	36
	(Lahsen	287	293	51	50
Y	(Tuzzelt	396	401	66	63
	(Zauia Teffah	375	376	73	71
TOTAL GENE	RAL DE LA CABILA	2.647	2.679	421	401
	CABILA DE BE	NI BEC	CHIR		W. 107
	· (Buaamara	255	. 246	52	49
	(Busalach	93	91	21	20
н.	(Fedalmana	192	192	34	33
Tatiach	Tafarcat	155	152	29	27 55
20000011	···· (Tainit		214	57 41	38
	(Tatiach	189	183 93	22	22
	(Taunza (Tizzi	180	173	46,	43
	Total	1.387	1.344	302	287
		- X	eli namint)		37
	(Buhadi	219	223	39	57
	(Furiten	404	241 106	58	20
	(Imesed	1 417	148	27	26
	(Koraa (Taizirt	160	161	40	38
Cultura 2011	(L & ZII C				
MENIAL SERVICE CONTRACTORS		SOLOWER BY			

Fracción	offer Aduar		ación de: Dérecho	Edifica-	
Util	(Tasasnut	137 •	137	24	23
001	·(Util	329	323	77	76
16 20 Eq.	(Zauia Aazib	. 24	10923日)	5	4
citi	(Zauia Buiaala	74	119274	13	12
11	(Zauia Ilmaten	30	36%)	. 13	10
Section with the second section of	(Zauia Tafart	74	750	19	18
	(Zauia Yulasen	34"	29	6 '	6
	Total	1.573	1.578	342	327
TOTAL GENERA	AL DE LA CABILA	2.960	2.922	644	614
	CABILA DE BEN	I BUFF	AH LA		
	(Agueni	748	732	79	78
ACC.	(Beni Bugomat	710	711	36	341
Agueni	(Dar Sijelef	. 115	115	18	17
	(Idguiren	308.	323	46	44
	(Iguesnain	478	470	44	41
	Total	2.359	2.351	223	214
	(Ibehiaten	362	360	39	38
	(Iharonen	177	169	25	24
Ibehiaten	.(Imariguen	280	282	51	48
PART OF THE PART	(Imohoten	284	291	29	28
New York	(Isluguen	191	197	35	34
	Total	1.294	1.299	179	172
	(Cóbea	227	228	35	32
	(Imdauchen	103	- 83	17	16
Suahel	(Jemis de Beni Bufrah	21	16	33	7
	(Torres de Alcalá	294	146	67	53
	(Yenanat	333	319	55	53
18: Ago .	(Yub	136	137	30	29
68 21 / - FE	Total	1.114	229	237	190
The - 1.7 - 1.	(Aunut	216	231	51	LATGIT
23 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	(Bugara	223	232	35	33
Ulad Said	(Iglasen	87	86	17 18	13 16
Tion	(Maart y Chor	315	322	41	41
AUK TON	(Talasda	211	211	34	33
. 26	(Taruantaach	78	84	17	15
AC TO		1.130	1.166	195	179
TOTAL GENERA	L DE LA CABILA	5.897	5.745	834	755
sterio de Cultura 2011		7	Trians (1)		

Fracción	Aduar	Pobla Hecho	ción de: Derecho	Núme Edifica- ciones	
E20 - 415	NUCLEO URBANO DE	VILLA S	SANJURJO		
40				A CONTROL	
21-12	CABILA DE 2	CARRAI			
Al-lal	(Aal-lal	763	765	161	148
Algran	··· (Ursan	429	430	89	87
A	. es	1 100	1 105	250	235
312 327	Total	1.192	1.195	200	400
180.00				•	\
644 614	(Agannui	196	197	40	38
	(Almú Tagsirt	75	75	10	10
	(Almú Taizirt	81	83	17	16
RT2. 000	(Amtar	193	194	42	40
Igar Malet	의 집 경우는 프로 시아 전에 가 면서 가입하다 때문에 되는 것이 되었다면 되었다면 되었다면 되었다.	- 80	. 80	14	13
TG Ut	(Bunyel	163	162	26	24
71 81	(Igar Malet	258	258	55	53
-16 -44	(Iguedman	114	114	24	22
	(Timilut	104	104	23	20
2.22 2.14	Total	1.264	1.267	251	236
39 1 38	(Pol loboon	214	214	44	43
25 24	(Bel-lahcan	102	100	19	17
-MA 1 -0-121/8-	(Hamaid		- 85	18	17
Ulad Ifelihen .	(Ifel-lihen	79		The second second	13
34	(Isiaamaren	74	64	15	1000 A
	(Kaiton	142	139	19	18
179 172	Total	611	602	115	108
35 32	85	100	190	02	20
11 11	(Afarag Aiach	137	129	23	20
Zarkat	(Auni	328	324	43	40
	···· (Ijarruden	295	296	53.	48
66 66	(Iurián	82	81	14	14
20 29	Total	842	830	133	122
	RAL DE LA CABILA	3.909	3.894	749	701

El Secretario, José González Martín.—V.º B.º: El Subdelegado de Asuntos Indígenas, Presidente, Rodrigo Suárez.

-

Delegación de Asuntos Indígenas maximo de 2.500 E.ss.

Sección Política de sistema de socion Política de socion de sistema de socion de sistema de socion de soci

Produceson de algu-

Tetuán, 15 de ener.

tipo egipcio y amenica no un

Has, y un manimi de En virtud de lo ordenado en el párrafo 5.º del artículo 26 del vigente Reglamento de Caza publicado en el Boletín Oficial de la Zona núm. 23, de 20 de agosto de 1942, modificado por Dahir de 21 de abril de 1944, y por haber causado baja por diferentes motivos en la Sociedad de Caza y Pesca de Tetuán, han sido anuladas las licencias de caza que poseen:

Don Antonio Menéndez Fajardo; don Antonio Muñoz García; don Elias Martínez Salvador; don Ernesto González Arrabal; don Fernando Ponce López; don Francisco Macarro Gómez; don Francisco Santamaría Espinosa; don Giovanni Rigotti Busunelli; don Joaquín Hoyo Mariño; don Juan Guillén Meseguer; don Leonardo Sandoval Marmolejo; don Miguel Rodríguez Morales; don Pelayo Alonso Girado; Si Mohammed Hach Rahmani; Mohammed Mojtar Abdeluahab.

Tetuán, 26 de enero de 1952.—El Delegado, Manuel Larrea. El V. 25H 00E

Delegación de Economía, Industria y Comercio

Servicio Agronómico

Se pone en conociant

mercio en general, qu Para general conocimiento y para que todas aquellas personas que puedan considerarse afectadas, presenten las observaciones y reclamaciones oportunas en las oficinas de la Jefatura del Servicio Agronómico (Generalisimo, 31. Tetuán). dentro del plazo de quince días contados a partir de este anuncio en el Boletín Oficial de la Zona, se hace público que p las peticiones presentadas en el plazo que establece el Articulo 3.º del Dahir de 11 de junio de 1951, para actuar como Entidades algodoneras, con la sujeción a los datos y planes que respectivamente han presentado, son las que se extractan a continuación:

a) Compañía Agrícola del Lucus, S. A., domiciliada en Larache, con

capital social de 35.000.000 de pesetas. Producción de algodón tipo americano y egipcio en 1.625 Has. en el territorio del Lucus.

b) Algodonera Marroqui S. A., domiciliada en Beni Enzar (Territorio

del Quert), con capital social de 15.000.000 de pesetas Jan H

Producción de algodón tipo egipcio en los territorios del Quert y Rif y tipo americano y egipcio en los restantes territorios, con un conjunto mínimo de 300 Has. y máximo de 2.000 Has.

c) Agrícola Textil Bilbao S. A., domiciliada en Tetuán, con capital

social de 5.000.000 de pesetas.

Producción de algodón tipo egipcio en los territorios del Quert y Rif

y tipos americano y egipcio en los restantes, con un mínimo de 250 Has. y máximo de 2.500 Has.

d) Industria Malagueña, S. A., domiciliada en Málaga, con un capital

social de 35.000.000 de pesetas.

Producción de algodón tipo egipcio en los territorios del Quert y Rif y tipo egipcio y americano en los demás territorios, con un mínimo de 900 Has. y un máximo de 2.000 Has.

e) Textil Agraria Oriental S. C. P., domiciliada en Villa Nador con

un capital social de 15.375 pesetas.

Producción de algodón tipo egipcio con un mínimo de 500 Has. del territorio del Quert.

Agricolas del Kert S. A., domiciliada en Villa Nador con capital social de 3.000.000 de pesetas.

Producción de algodón tipo egipcio con un mínimo de 1.000 Has. y un maximo de 1.250 Has. en el territorio del Quert.

g) Antonio Entrena Klett, domiciliado en Tetuán, con capital propio y de don Fernando Muñoz Parcerisa, de 20.000.000 de pesetas.

Producción de algodón tipo americano y egipcio en un mínimo de 300 Has. y máximo de 800 Has. en los territorios de Lucus, Yebala y Gomara.

Tetuán, 15 de enero de 1952.—El Ingeniero Jefe del Servicio, José María Pastor.—V.º B.º: P. El Delegado de Economía, Isaac Martín Vara.

oionamo y Sección de Comercio

ANUNCIO

Se pone en conocimiento del público y muy especialmente del comercio en general, que las mercancias que precisan guía de circulación a partir del día primero de febrero próximo y de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza sobre la circulación de mercancías de 23 de noviembre de 1945, serán las siguientes:

Por disposición de la Alta Comisaría de fecha 11 de febrero de 1950, queda suprimida la guía de circulación para los cereales hasta 150 kilos y para los huevos hasta 100 unidades, siempre que tanto uno como otro

artículo, sean de producción del país.

moz jobsimeseng Azúcar

Aceite Arroz Arroz

Café

le de la Harina de todas clases

Te

oingliment assurejidos de todas clases en piezas o en cortes.

Huevos.

HIST V Janua (Cereales

otantinos au Ganado vacuno y de cerda, chacina y todos los derivados del cerdo.

Isliges nos mLana sucia y lavada.

Pieles de ganado vacuno.

1191 v Janua la Patatas.

Subinspección de Fuerzas Jalistanas

Junta Central Técnico-Económica DER SO REGIONALE ELECTION SECRETARIA

Para la adquisición de prendas de vestuario, efectos de equipo de tropa y de ganado y material de acuartelamiento con destino a las Fuerzas Jalifianas, se celebrará el día 3 de marzo próximo el correspondiente Concurso que tendrá lugar en esta Subinspección, pudiendo, hasta las 12 horas del día 1.º del mismo mes, remitir ofertas en sobre cerrado y lacrado dirigido al Ilustrísimo señor Coronel Subinspector, acompañado de los modelos correspondientes.

Las condiciones técnico-legales que han de regir este Concurso son las que a continuación se insertan, como así mismo las prendas y efefctos que se desean adquirir y los que necesiten otros datos aclaratorios podrán solicitarlos en la Secretaría de esta Junta todos los días laborables desde

las 12 a las 14 horas.

El importe del presente anuncio, será porrateado entre los adjudicatarios.

Tetuán, 29 de enero de 1952 .-- El Coronel Supinspector, Gumersindo Manso Fernández-Serrano.

Pliego de condiciones técnico-legales

QUE HAN DE REGIR EN EL CONCURSO QUE CELEBRARA LA JUNTA CENTRAL TECNICO-ECONOMICA EL DIA TRES DE MARZO DE 1952

Artículo 1.º—El presente concurso tiene por objeto la adquisición de las prendas de vestuario, efectos de equipo de tropa y de ganado y material de acuartelamiento, comprendidos en la relación que se acompaña y con destino a las plantillas de Fuerzas Jalifianas.

Artículo 2.º—Las características de los tejidos, cáñamo, cuero, etc., son las corrientes en estas clases de construcciones y serán estudiadas las calidades de los modelos que se presenten en consonancia con los precios

a que se ofrezcan.

Artículo 3.º-Las prendas sacadas a Concurso son las actuales reglamentarias en estas Fuerzas y su forma y demás características habrán de ajustarse a los modelos de la última entrega que se encuentran a disposición de quienes deseen examinarlos en la Mehal-la correspondiente, con excepción del sulhans, chilaba, kandora, camisa, guerrara y zaragüell, a cuyas prendas se asignan las dimensiones, tacas y porcentaje en las entregas, que se publican en el Boletín Oficial de la Zona núm. 10 del año 1947, páginas 285 y 286.

Artículo 4.º—Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y lacrado, reintegrados con póliza de 3,00 pesetas más un sello 0'10 pesetas "Pro-Mutilados", en la Subinspección de Fuerzas Jalifianas (Secretaría de la Junta Central Técnico-Económica), hasta las 12 horas del día 1 de marzo próximo, aportándose por los concursantes los precios por unidad. Es permitida la presentación de ofertas parciales por partidas completas.

En el anverso del sobre y firmado por el licitador se escribirá lo siguiente: "Proposición para el concurso de vestuario, efectos de equipos de personal y de ganado y material de acuartelamiento para Fuerzas Jaliindemnitation por

fianas". Dicho sobre se entregará cerrado y lacrado.

Artículo 5.º—La apertura de pliegos se efectuará públicamente en el edificio de la Subinspección de Fuerzas Jalifianas, el día 3 de marzo próximo a las 10 horas, en cuyo acto podrán solicitar los ofertantes la lectura parcial o total de su oferta; pero en ningún caso podrán examinar documentos, o datos de otras ofertas, sin consentimiento expreso de los interesados, con lo que se tiende a respetar datos o detalles comerciales que las Casas o Entidades licitadoras pudieran tener interés en mantener secretos; si bien la Junta Central Técnico-Económica, una vez aprobada por la Superioridad la adjudicación definitiva expondrá al público en lugar visible durante 10 días una copia autorizada del Acta correspondiente.

Artículo 6.º-A la oferta se acompañarán tantos modelos como calidades distintas de una prenda o efecto se presenten; pero tales modelos

no podrán exceder de tres por cada prenda.

Artículo 7.º—En caso de recaer adjudicación, se obliga al adjudicatario a entregar tantos modelos como sean precisos para remitir uno a cada Cuerpo a quien afecte dicha adjudicación, quedando nulo el compromiso si no son exactamente iguales al élegido.

Artículo 8.º—Los modelos no aceptados deberán ser retirados por los ofertantes en un plazo no superior a un mes, transcurrido el cual perderán sus derechos a los mismos y los adjudicados serán sellados a presencia de los interesados y servirán siempre para cotejar las respectivas entregas

quedando definitivamente en la Secretaría de la Junta.

Artículo 9.º—A las proposiciones se acompañarán, un documento oficial que se acredite la personalidad del solicitante, poder notarial para representar en su caso y el resguardio del depósito de la fianza provisional del 5% del importe del material que se ofrezca para tomar parte en el Concurso, que se constituirá en el Banco de Estado de Marruecos, en el Banco de España e en cualquiera de las Sucursales de dichos Bancos, en la Delegación de Hacienda de la Zcha o en representaciones de la misma, debiendo estos documentos ser incluídos en el sobre cerrado en que se formule la proposición, así como la declaración de que ningún funcionario del Majzen tiene intervención directa, administrativa, económica, ni de mera representación en la Entidad que hace la oferta, documento a que hace referencia el Dahir de 15 de diciembre de 1946, publicado en el B. O. de la Zona de 31 de enero de 1947.

Todos los documentos se acompañarán a las proposiciones debidamente

reintegrados, conforme al impuesto del Timbre del Majzen en vigor.

Artículo 10.—Esta Junta se reserva el derecho de aceptar todo o parte de las relaciones valoradas que presenten los solicitantes en quien recaiga

la compra.

Artículo 11.—Comunicada que sea oficialmente cada adjudicación definitiva en este Concurso, el adjudicatario deberán presentarse en un plazo que no exceda de 15 días a formular el correspondiente contrato, entregando en dicho acto, resguardo de fianza definitiva por un importe del 10% del valor total que se le haya adjudicado y presentar la patente de industria con arreglo al Reglamento vigente de la Zona.

Artículo 12.—El vestuario, efectos y material que se relacionan, deberán ser puestos francos de porte, embalaje, seguros, Aduanas, derechos de beneficencia, carestías de mercados o cualquier otro gasto presente o futuro que pudiera tener la mercancía, ya que el precio a que se hace la oferta se entiende que son colocados aquellos en los almacenes de los Cuerpos o

Dependencias a que han de ser destinados, no accediéndose a satisfacer indemnización por ningún concepto ni a pagar mayor precio que el estipulado, así como tampoco la Junta intentará mermar la retribución convenida porque se supriman o reduzcan los impuestos o tarifas existentes en el acto del contrato. Por esta Junta se expedirán los correspondientes certificados de exención del Impuesto de Aduanas del Protectorado cuando las prendas o efectos procedan del exterior. Su entrega tendrá lugar dentro del plazo de seis meses a contar de la fecha de la firma del correspondiente contrato, no teniendose en cuenta a estos efectos la consecución de las materias primas, cuya gestión corresponde totalmente a cada adjudicatario y bajo su responsabilidad; si bien la Secretaría de la Junta puede cursar las peticiones que estos hagan de materias primas contingentadas.

Artículo 13.—La adjudicación del suministro de cualquier producto extranjero no lleva consigo en modo alguno, la obligación de que la Delegación de Economía conceda el permiso de importación, el cual, en todo caso, habrá de solicitarlo el adjudicatario dentro de las normas vigentes, y corriendo de su cargo los riesgos inherentes a la denegación del citado permiso y

los perjuicios que, en este caso, se le deriven.

Artículo 14.—Los pagos se efectuarán una vez entregados los artículos de conformidad y a la vista del correspondiente certificado de recepción, mediante pedidos de fondos formulados con cargo a los créditos consignados en presupuesto para las atenciones objeto de este concurso. Estos pagos quedan sujetos al impuesto de patentes, timbres y demás establecidos por los respectivos reglamentos actualmente vigentes en la Zona o que puedan establecerse durante la vigencia del contrato que ha de formularse.

Artículo 15.—Terminado el compromiso completo y fielmente por parte del ofertante, el señor Presidente de la Junta acordará la devolución de la fianza si bien exigirá previamente acredite haber satisfecho todos los gastos de publicidad de este Concurso e impuestos a que se refieren los

artículos 14 y 16 de este pliego.

Artículo 16.—El adjudicatario se obliga a satisfacer en la Pagaduría de esta Subinspección la cantidad a que ascienda la parte proporcional con arreglo à su adjudicación, de los gastos de publicidad del presente Concurso.

Artículo 17.—El presente concurso consta de las partidas siguientes:

a) Vestuario.

Monturas, bastes, atalajes, equipo de ganado y de tropa, material

de acuartelamiento y material de campamento.

Los pagos serán mediante libramiento en firme; las peticiones de los mismos a la Delegación de Hacienda serán formuladas por este Organismo y servirán de base para ello las actas de reconocimiento que formulen los Cuerpos.

Dichos libramientos se expedirán por el importe total de la adjudica-

ción cuando esta sea inferior a 25.000 pesetas.

Cuando el importe de las adjudicaciones rebase dicha cantidad y la entrega de los efectos tenga lugar en diversos plazos, no se efectuarán libramientos que comprendan fracciones inferiores a la expresada cantidad de 25.000 pesetas. ndustante et amergan is deare nos entrante

Artículo 18.—Los adjudicatarios deberán dar el más exacto cumplimiento a las obligaciones derivadas del Reglamento de Accidentes del Trabajo y demás Leyes de carácter social vigente en el Protectorado.

Artículo 19.—El incumplimiento por el adjudicatario de cualquiera de las condiciones de este pliego, motivan la anulación de la adjudicación con pérdida de la fianza total que será ingresada en la Hacienda del Majzen como resarcimiento del perjuicio ocasionado por la demora del servicio, procediéndose en este caso a la liquidación y abono de las prendas y efectos entregados, quedando subsistente la sanción impuesta.

Artículo 20.—Carecerá por completo de valor cualquier nota o aclaración que figure y que de algún modo se oponga, desvirtúe o modifique alguna de las condiciones de este pliego, aunque la oferta hubiese sido aceptada

sin haberle señalado reparos de esta naturaleza.

Artículo 21.—Por cada Casa o Entidad licitadora no podrá figurar en el concurso más que una oferta en las que las prendas y efectos figuren por orden alfabético.

Artículo 22.—Las ofertas expresarán claramente y en distintos apartados las condiciones si se cuenta con las materias primas y prescindiendo

de éstas.

Artículo 23.—Aunque las prendas y efectos que se destinan a las Mehal-las de la Zona Oriental tienen un sobre-precio del 10% por Aforos con relación a los que se destinan a las demás Mehal-las, no será admisible distinto precio entre unos y otros, ya que tampoco es distinto el devengo.

Artículo 24.—Los contratos de adjudicación están sujetos al impuesto del Timbre de la Zona y deberán reintegrarse por los adjudicatarios en la cuantía que determina el artículo 10, en relación con el párrafo 12 del

artículo 11 del vigente Reglamento de dicho impuesto.

Artículo 25.—Para todos aquellos litigios que puedan suscitarse por incumplimiento de algunas de las condiciones de este pliego y cuya resolución no esté prevista en los antes citados Reglamentos, quedará sujeto el adjudicatario a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia Hispano-Jalifianos en Tetuán.

Tetuán, 29 de enero de 1952.—El Capitán de Intendencia, José de Paz Alvarez.—El Interventor Delegado, Manuel Trigo Cabrerizo.—V.º B.º: El

Coronel Subinspector, Gumersindo Manso.

Relación de las prendas de vestuario, efectos de acuartelamiento, de equipo de tropa y de ganado que se desean adquirir en el Concurso anunciado para el día 3 de marzo próximo.

or did to do interior promise.	
Acciones de estribo (pares	100
Almohazas	213
Alpargatas (pares)	29.700
Banderolas	200
Botos especiales (pares)	200
Botos "legión" (pares)	310
Borceguies (pares)	4.529
Botas altas con hebillas (pares)	160
Bruzas	220
Cabezadas de cuadra	50
Cabezadas picadero con ramalera	12
Cabezadas de diario	30
Cadenas ronzal	430
Calzoncillos	450
Calzoncillos crudos	300
Cantimploras 2 lts. con correilla	500
Camisas	11.200
Candoras	8.030
Camisetas de deportes	1.322
Activities and brackets and the second secon	

Calcetines (pares)	1.102
Cintos de cuero con chapa	387
Collares de ganado	30
Cordones verdes	100
Chaquetillas blanca de lana	13
Chaquetillas azules paño gala	25
Colchonetas con cabezal	1.023
Chilabas	2.582
Chilabas impermeables	30
Fundas de almohada	225
Fajas verdes	350
Fajas rojas	50
Guerreras blancas	100
Guerreras	6.200
Gorros europeos	368
Guantes blancos de tropa	747
Monos azules	181
Monos kaki	2.440
Mantas	1.260
Máquinas de sumar	1
Monturas indígenas	0
Hojas de tarha	200
Hugges de monture	35
Huesos de montura	6
Pañuelos	506
Pantalones golf	300
Parta regatores	2.050
Porta regatones	30
Refuerzos de montura	100
Sabanas	269 100
Sulhans azules	330
Sulhans rojos	36
Trabones (pares)	500
Toallas para tropa	490
Tirillas blancas	700
Turbantes blancos	7.800
Tela para sudarios (metros)	500
Trajes lana especiales (cazadora y panta-	000
lón golf)	150
Uniformes azules conductor con gorra	15
Uniformes conductor	15
Uniformes para europeos	40
Uniformes marrón (Guardia Jalifiana)	100
Vendas (pares)	5.975
Zaragüelles	7.760
Zaragüelles azul purísima	25
Zaragüelles blancos	100
ACCESORIOS RAYOS X "PHILIPS	
Chasis de 30 x 40	1
Chassi de 24 x 30	1
Juego Pantalla Refuerzo Paterson de 30	1
30 x 40	1
30 x 40	1

Id. id. id. de 24 x 30
INSTRUMENTOS
Cornetas 12 Gaitas 12 Tambores 10 Bombos 2
Tetuán, 29 de enero de 1952.

ANUNCIOS OFICIALES

Comandancia de la Guardia Civil de Tetuán

ANUNCIO DE CONCURSO

Siendo necesario contratar el arriendo de un edificio para alojamiento y servicio de la fuerza de la Guardia Civil del Puesto de CASTILLEJOS por tiempo indeterminado y por el precio de pesetas anuales que se estipule, se invita a los propietarios y administradores de fincas urbanas enclavadas en la citada población, a que presenten sus proposiciones extendidas en papel de Timbre del Estado de la clase sexta a las DIEZ horas del día en que se cumplan los DIEZ a partir de a publicación del presente en el Boletín Oficial de la Zona del Protectorado, al Teniente Jefe Accidental de la línea de Tetuán, en la casa-Cuartel del ramo de Guerra en que en la actualidad se encuentra alojada las expresadas fuerzas en la repetida localidad, donde se halla de manifiesto a disposición de quien desee consultarlo, el pliego de condiciones que ha de reunirse el edificio que se pretende contratar.

Las proposiciones deberán expresar el nombre y vecindad del proponente; si es propietario, administrador o representante legal; calle y número en que se halle situado el edificio que ofrezca; el precio que se pide por el arriendo y la circunstancia de que se compromete a cumplir todas las

condiciones consignadas en el pliego de condiciones.

En Tetuán a 26 de enero de 1952.—El Teniente Jefe de Linea, Rafael Catalán Carmona.

ANUNCIOS PARTICULARES

LA VALENCIANA, S. A.

AVISORIA de sejile OSIVA

Por acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad, se convoca a los señores Accionistas para la Junta General ordinaria que tendrá lugar el día veintidós de febrero próximo, a las once horas, en el domicilio social, Avenida de Sidi Idris, con sujeción al siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.º) Lectura del acta de la Junta General anterior.

2.º) L'ectura de la memoria del ejercicio 1951.

3.º) Lectura y aprobación de las cuentas del mismo.

4.º) Propuestas del Consejo de Administración.

5.°) Elección de cargos vacantes.

6.°) Ruegos y preguntas.

Se recuerda a los señores Accionistas el cumplimiento de lo que preceptúa el artículo quince de los Estatutos; como requisito previo para tomar parte en las deliberaciones de la Junta General.

Tetuán, 30 de enero de 1952.--El Secretario del Consejo de

and another the second of the

"TO DECEMBER TO LARGETY A STRUCTURE OF THE DECEMBER OF THE PROPERTY AND

Replie, to as pregnessine, schultzalezatene conspresentante estat. estap valuen

and attitude are easily determined to Transmission of the contract of the second real and the party of the contract of the con

all substitute and the companies of the sound of the substitute of the state of the substitute of the

Tellight a 25 to energ de 1912 tel Tenningte des Lines, Rouel

concidence con significant of all plage of conditiones

Caterion Carmona

Administración, Rafael Mangado.

BEHAUGHTERS EDIDING.

that yourse of the mail contains and off of the Property of the state of

All the state of the state of the time and all the state and the state of the state of the state of the state of

Shell at the confidence of the state of the state of the formation of the state of

enter the lay a visit of the first of the property of the first of the

and the interior of the last operation

100

135

7.70